

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 07 de julio de 2022

Rad. 2018-00780

Previo a dar cumplimiento a lo ordenado en auto anterior y ante lo informado en memorial que antecede, se requiere a las partes, en especial, a la parte ejecutante, para que no aclare si el acuerdo de pago allegado se hace extensible a la presente causa, puesto que no se evidencia que se indique alguno de los pagarés base del recaudo ejecutivo.

De igual manera, no se aportó la presunta suspensión del proceso que se enuncio en misiva de fecha 23 de mayo del hogaño.

Lo anterior en el término de ejecutoria.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'C. R. Osorio', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ